Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado	ORLANDO TRIANA TIEMPOS
Radicado	05001-40-03-014-**2018-00366**-00
Asunto	DECRETA PRUEBA DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso, el juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

De un análisis de la prueba documental, advierte el Juzgado que, para emitir sentencia debe ser esclarecido el estado de cuenta frente a la obligación del pagaré aportado en el presente proceso.

En este orden de ideas, se torna necesario el decreto de las siguientes PRUEBAS DOCUMENTALES DE OFICIO:

- Se ordena oficiar a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, aporte un estado de cuenta actualizado de la obligación del pagaré suscrito el 15 de octubre de 2013.
- Se ordena oficiar a Espumados S.A, para que, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, certifique las retenciones salariales realizadas al señor ORLANDO TRIANA TIEMPOS con C.C. 80.047.640 en favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S

Finalmente se **REQUIERE** al curador Juan Camilo Rios Jimenez, para que informe las gestiones realizadas para contactar al demandado, en atención a las pruebas aportadas con su contestación.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b9802aad333068e0ef501b344e57d605a0afc853dbaf0dd0255e67022f613a**
Documento generado en 08/02/2023 01:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica